



"AÑO 2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DE FRANCISCO VILLA"



**LXIX**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

2021 **18 OCT. 2023** 2024

**C. LIC. M.D. MARISOL HERRERA,  
SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**

**RECIBIDO**  
*Servicios Legislativos*  
*10:34 hrs.*

Por este conducto reciba un saludo y de igual forma por instrucciones de la **Presidenta de la Comisión de Gobernación** y con fundamento en lo dispuesto por el artículo (189) de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito remitirle el **Dictamen**: correspondiente, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada en fecha 08 de agosto de 2023 por los CC. Alejandro Mojica Narvaez, Joel Corral Alcántar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXIX Legislatura, que contiene **adiciones al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**; firmado por los integrantes de la citada Comisión, con el objeto de que siga su trámite legislativo correspondiente ante el Pleno Legislativo.

Sin otro particular por el momento, y agradeciendo de antemano su valioso apoyo y colaboración, le reitero mi respeto.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 17 de octubre de 2023



**LIC. BRENDA CORINA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES  
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

c.c.p. Archivo



## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Gobernación**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Alejandro Mojica Narvaez, Joel Corral Alcántar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXIX Legislatura, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 y los artículos 118, 121, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen que contiene **adiciones al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de participación de los migrantes en el desarrollo municipal, con base en los siguientes

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Con fecha 08 de agosto de 2023, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, pertenecientes a la LXIX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial realizar adiciones al **artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de participación de los migrantes en el desarrollo municipal.

**SEGUNDO.-** La iniciativa objeto de estudio tiene como propósito la inclusión de una nueva fracción al inciso D), del artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para que se permita a los ayuntamientos generar la coordinación entre el municipio respectivo y las asociaciones de migrantes duranguenses para la realización de obra pública y social, así como propiciar la participación de las dependencias e instancias estatales y federales para dicho efecto.

**TERCERO.-** De acuerdo con los iniciadores, los duranguenses que han decidido hacer vida en otros países, en la mayoría de los casos contribuyen a la economía



de sus familias y por lo tanto, participan en la economía y progreso de nuestra entidad.

La mayoría de ellos, siguen al pendiente de sus familiares que permanecen en Durango, lo que ha propiciado que anualmente lleguen millones de dólares para ayudar a la economía de dichos familiares, misma que, por obvias razones, propicia el flujo de dinero en toda la entidad, por lo que, aunque los duranguenses que radicamos en nuestra entidad, aun sin recibir de manera directa las remesas, si nos vemos beneficiados en mayor o menor medida de las mismas.

**CUARTO.-** Coincidimos con los iniciadores en que en la actualidad se sabe de la existencia de asociaciones de migrantes duranguenses que se encuentran organizados en diversas ciudades de los Estados Unidos y Canadá.

Esos mismos duranguenses, se han convertido en una parte determinante para la economía local, lo que se puede observar de la cantidad de dinero que envían a sus familias, que en el año 2021 sumó un total de 1,244 millones de pesos y que, según estimaciones y tendencia, para este año seguramente será mucho más que esa cantidad.

**QUINTO.-** De acuerdo con el Anuario sobre Migraciones, Familia y Pandemia en Durango (2021) creado por la Universidad Juárez del Estado de Durango y el Instituto de Atención y Protección al Migrante y su Familia de Durango, el 80% de los familiares de emigrantes reciben remesas desde los Estados Unidos.

Cabe hacer mención que esta posibilidad ya se encuentra contemplada dentro de la legislación vigente, en la Ley Orgánica de la Administración Pública de nuestra entidad, pero se considera necesario permitir que la coordinación entre los migrantes duranguenses y las autoridades para efecto del desarrollo de los municipios, sea propiciada a iniciativa de estos últimos, toda vez que son los municipios quienes cuentan de primera mano con el conocimiento de las necesidades de sus comunidades y en muchos casos son estos ante quienes recurren los migrantes duranguenses como una autoridad más cercana a la ciudadanía.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, por lo cual nos permitimos someter



a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO.** – Se adiciona la fracción XXI al inciso D) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 33. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos:

A) al C)...

D). EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL:

I. a la XX...

**XXI. Generar la coordinación entre el municipio y las asociaciones de migrantes duranguenses para la realización de obra pública y social, así como propiciar la participación de las dependencias e instancias estatales y federales para dicho efecto;**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



"Año 2023, Centenario de la Muerte de Francisco Villa"

Adición a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

  
**DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
**PRESIDENTA**

  
**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO**  
**MENDOZA**  
**SECRETARIO**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

  
**DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA**  
**VOCAL**

  
**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**  
**VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**  
**VOCAL**